



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
22 MAY 2015	
Recibido.....	1200 Hs.
Exp. N°.....	30098 100 % S.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los Organismos competentes, arbitre los medios necesarios para proceder a la creación de un nuevo Establecimiento de Educación media orientada con distintas terminalidades en la localidad de Franck, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.


DGP. GERMAN KAHLLOW
Diputado Provincial
PRESIDENTE DEL BLOQUE
FRENTE RENOVADOR - 100% SANTAFESINO

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad traer al ámbito legislativo y llevar al Estado Provincial la necesidad de la comunidad socio-educativa de la localidad de Franck de contar con una nueva escuela media, con una o varias modalidades de orientación, ya que la existente en la localidad es de terminalidad técnica.

La localidad de Franck tiene actualmente una población estimada de siete mil habitantes y un egreso de matrícula de educación primaria de ciento treinta alumnos pero cuenta con un solo establecimiento de educación secundaria, el mismo es una escuela técnica, esto limita la oferta educativa a una secundaria de seis Años de duración y doble escolaridad.

Franck, viene generando un fuerte crecimiento demográfico sostenido en el tiempo debido a que además del propio crecimiento vegetativo incorpora nuevos habitantes a través de las expectativas que generan la radicación de nuevas industrias y aglutinación de la población rural de la zona que decide radicarse en un pueblo.

La ampliación de oferta educativa involucra a otros pueblos cercanos como Las Tunas, Pujato Norte, Colonia San José y Empalme San Carlos localidades que no tienen establecimientos educativos de nivel secundario.

Gral. López 3055 - (S3000BCO) Santa Fe Argentina

Bloque 100 % Santafesino - 3 de febrero 2739 - 2º piso

Telefonos/fax: 0342-4573129 / 4573189



CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La educación es un derecho y una obligación del Estado garantizarlo a través de alternativas institucionales y pedagógicas que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales tal como nuestra constitución provincial lo expresa claramente:

SECCION OCTAVA

Capítulo Único EDUCACION

*Art. 109º - El Estado provincial provee al establecimiento de un sistema de educación preescolar y elemental y puede organizar y proteger también la enseñanza secundaria, técnica y superior. La educación impartida en los establecimientos oficiales es gratuita en todos sus grados. La educación preescolar tiene por objeto guiar adecuadamente al niño en sus primeros años, en función complementaria del hogar. La educación elemental es obligatoria e integral y de carácter esencialmente nacional. Cumplido el ciclo elemental, la educación continúa siendo obligatoria en la forma y hasta el límite de edad que establezca la ley. 22 **La educación secundaria tiende a estimular y dirigir la formación integral del adolescente.** La normal propende a la formación de docentes capacitados para actuar de acuerdo con las características y las necesidades de las distintas zonas de la Provincia. La educación técnica tiene en cuenta los grandes objetivos nacionales y se orienta con sentido regional referida preferentemente a las actividades agrícolas, ganaderas e industriales de la zona. La Provincia presta particular atención a la educación diferencial de los atípicos y a la creación de escuelas hogares en zonas urbanas y rurales.*

*Art. 110º - Los padres de familia e instituciones privadas pueden crear escuelas u otros institutos de educación en las condiciones que determine la ley. La educación que se imparta en los establecimientos privados desarrollará, como mínimo, el contenido de los planes de estudios oficiales y se identificará con los objetivos nacionales y los principios de esta Constitución. **Queda garantido a los padres el derecho de elegir para sus hijos el establecimiento educativo de su preferencia.***

Art. 111º - La Provincia establece institutos que investiguen y orienten la vocación de los adolescentes hacia una elección profesional adecuada. Procura, asimismo, que los alumnos que acrediten vocación, capacidad y méritos, dispongan de los medios necesarios para alcanzar los más altos grados de la

Gral. López 3655 - (S3000DCO) Santa Fe Argentina

Bloque 100 % Santafesino - 3 de febrero 2739 - 2º piso

Telefonos/fax: 0342-4573129 / 4573189



CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

educación. Arbitra igualmente las medidas que fueren menester para impedir o combatir la deserción escolar.

Art. 112º - El Estado estimula la formación de entidades privadas de cooperación con los institutos educativos oficiales.

Art. 113º - La Provincia destina recursos suficientes para el sostenimiento, difusión y mejoramiento de los establecimientos educativos del Estado. La ley asegura al docente un régimen de ingreso, estabilidad y carrera profesional según sus méritos y estimula y facilita su perfeccionamiento técnico y cultural.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañar con un voto afirmativo para el tratamiento y aprobación del presente proyecto de comunicación.


DGP. GERMAN KAHLOW
Diputado Provincial
PRESIDENTE DEL BLOQUE
FRENTE RENOVADOR - 100% SANTAFESINO